

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVIVENCIA EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

I. ADMISIÓN Y SERVICIOS

Artículo 1.- Las Residencias Universitarias UAX ofrecen alojamiento y lugar de estudio por cursos a estudiantes de la Universidad Alfonso X el Sabio y, por períodos menores, a invitados y otras personas autorizadas.

Artículo 2.- Las condiciones de admisión y readmisión serán establecidas anualmente por la Empresa titular. La readmisión no es en ningún caso un derecho. La admisión o, en su caso, la readmisión debe ser solicitada antes del comienzo de cada curso académico, en los plazos y modos que fije la Universidad.

Artículo 3.- Entre las condiciones de admisión se podrá considerar el rendimiento académico del solicitante. Para la renovación se considerará, además, la actitud y el comportamiento del solicitante en la vida y actividades de las Residencias durante el curso académico anterior.

Artículo 4.- Una vez admitido el residente se obliga a abonar el importe total correspondiente al curso en los plazos fijados por las Normas de Administración. Se obliga igualmente a mantener informada a la Dirección de los datos relativos a su seguro sanitario.

Artículo 5.- La permanencia mínima de un estudiante residente, salvo casos extraordinarios debidamente autorizados por la Universidad, es un curso académico: desde el día anterior fijado para el comienzo de cada curso hasta el día siguiente al último de exámenes de junio, excluidos los días de vacaciones de Navidad y Semana Santa previstas en el calendario escolar anual. La permanencia máxima de un estudiante residente será la que ordinariamente precise para su titulación universitaria.

Artículo 6.- Los residentes temporales autorizados se obligan a abonar la cuota especial que se establezca.

Artículo 7.- Los servicios contratados son:

- a) Alojamiento y alimentación: desayuno, comida y cena (en la opción de pensión completa) o desayuno y comida o cena (en la opción de media pensión), según contrato, todos los días de la semana.
- b) Limpieza regular de habitaciones y dependencias.
- c) Lavado periódico de ropa de cama.
- d) Servicio de conserjería y vigilancia.
- e) Uso del gimnasio según reglamentación.

Los gastos de teléfono, cafetería, desplazamientos, traslado a un centro sanitario por razón de enfermedad o accidente y otros no expresamente incluidos en la anterior relación son a cargo del estudiante residente.

Artículo 8.- Todo residente puede perder su condición de tal de forma permanente por las siguientes causas:

- a) Morosidad
- b) Falta muy grave
- c) Dificultad notoria para cumplir estas normas de convivencia
- d) Enfermedad adquirida o no detectada con anterioridad que ponga en riesgo grave la salud de los demás.
- e) Incapacidad de carácter psicológico, adquirida o no detectada con anterioridad, para desenvolverse con autonomía.

La pérdida de la condición de residente podría acarrear gastos imputables al residente en los términos recogidos en la correspondiente normativa contractual.

II. DIRECCIÓN DE LAS RESIDENCIAS

Artículo 9.- Las Residencias de la UAX estarán regidas por un Director.

Artículo 10.- Son funciones del Director:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas
- b) Velar por el buen funcionamiento de las Residencias.
- c) Ordenar la vida comunitaria de las Residencias.
- d) Coordinar los diferentes servicios de las Residencias.
- e) Cuantas reglamentariamente o por delegación puedan corresponderle.

III. NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 11.- El Director, su Equipo de Colaboradores, los Residentes y el Personal de Servicio vienen obligados a respetar los horarios y las normas de convivencia establecidas por el hábito o que vayan estableciéndose, en la medida en que a cada uno de estos colectivos afecten, haciendo especial hincapié en el respeto a todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

Artículo 12.- El Director, sus Colaboradores, los miembros del Equipo de Seguridad y cualquier Autoridad de la Universidad podrán pedir la identificación de cualquier alumno residente siempre que lo estimen oportuno.

Artículo 13.- El medio ordinario y efectivo de comunicaciones es el Tablón de anuncios de Dirección, pudiendo establecer el Director los extraordinarios que eventualmente fueran convenientes.

Artículo 14.- La colocación de anuncios en los Tablones deberá ser autorizada por la Dirección, quien sellará para ello los carteles o pasquines correspondientes. No se permitirán los anuncios publicitarios de bares, restaurantes, discotecas, pubs, etc.

En ningún caso se autorizarán escritos anónimos.

Artículo 15.- En las Residencias, como lugar de estudio, deberán mantenerse las condiciones y el ambiente adecuados que lo propicien, entendiéndose en este sentido indispensable el silencio.

Artículo 16.- Los gastos de reposición o reparación del material o de las instalaciones por uso indebido serán cargados a los residentes causantes de los deterioros y, solidariamente, a sus responsables económicos.

Artículo 17.- Sobre la base de lo expuesto en los artículos inmediatamente anteriores:

- a) Se evitarán en toda la Residencia las conversaciones en voz muy alta o cualesquiera ruidos que pudieran molestar; en tal sentido, los equipos audiovisuales propios que se tengan en las habitaciones se usarán con cascos o en tono totalmente inaudible desde el exterior o las habitaciones contiguas.
- b) Se hará el adecuado uso del edificio, las instalaciones y el mobiliario de las Residencias, evitando cualquier deterioro; así, por ejemplo, no se clavarán chinchetas, ni clavos en las paredes o el mobiliario, ni se utilizarán pegamentos o adhesivos que dejen huella, ni se colocarán tiras de luces led, o similares. De igual manera no se permitirá tener aparatos destinados a cocinar, ni frigoríficos que sobrepasen la altura de la mesa de estudio.
- c) Quedan expresamente prohibidas las novatadas, que siempre serán consideradas como falta muy grave.
- d) Queda expresamente prohibido fumar en el interior de la Residencia, tanto en los espacios comunes como en las habitaciones.
- e) Todos se obligan a una actitud respetuosa hacia los demás y hacia sí mismos, manteniendo el tono y la compostura de lenguaje, conversación y atuendo que en todo momento cabe esperar en un lugar de convivencia universitaria.
- f) Es obligación de cada residente estar informado de los avisos y comunicados de la Dirección a través del Tablón de Anuncios, así como de la asistencia a aquellas reuniones que el Director indique como oficiales.

Artículo 18.- La Dirección de las Residencias deberá conocer y autorizar, si lo estima oportuno, cualquier celebración o reunión de carácter particular que tenga la intención de realizarse, facilitando a tal efecto el espacio que garantice en todo momento el derecho a la calma y al ambiente de estudio. En ningún caso podrán darse celebraciones o reuniones en las habitaciones.

Artículo 19.- La adjudicación de habitaciones tiene validez durante todo el curso académico, entendiéndose por tal los períodos lectivos del primer y segundo cuatrimestre, así como los períodos de examen correspondientes a las convocatorias de Febrero y Junio. Al término de esta última convocatoria, los residentes deberán retirar todas sus pertenencias dejando libres las habitaciones.

Artículo 20.- Ningún residente podrá cambiar de habitación durante el curso, ni ser obligado a ello, si no es por causas razonablemente justificadas. En particular, el cambio desde una habitación doble a otra individual solo será autorizado cuando la vacante producida en la habitación doble quede cubierta por un nuevo residente.

Artículo 21.- Para la adjudicación de habitaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de esta normativa, considerando los siguientes criterios: la antigüedad como residente permanente, el expediente en la Residencia, el expediente académico y las preferencias personales del interesado.

Artículo 22.- El uso y disfrute de toda habitación es estrictamente personal e intransferible, no pudiendo nunca nadie alojarse ni pernoctar en una Residencia sin haber sido previamente admitido. Cada residente tendrá solo una llave de la puerta de su habitación y no podrá prestarla sin autorización de la Dirección.

La transgresión de estas normas es falta muy grave y dan lugar a la inmediata expulsión tanto de la persona irregularmente alojada como de quien haya propiciado dichas irregularidades.

Artículo 23.- En las habitaciones debe mantenerse el orden razonable y necesario que facilite la tarea del personal de limpieza. Por otra parte, en los baños y servicios se observará la máxima higiene y no se emplearán como lavaderos o fregaderos.
Por su especial peligro, no se permite el uso de velas encendidas ni la presencia de animales de compañía.
El acceso a las residencias con vehículos de movilidad personal (VMP), así como su estacionamiento, está prohibido.

Artículo 24.- Es obligación del residente facilitar la tarea al personal de limpieza, posibilitando la entrada del mismo cuando lo solicite. Existe un registro diario de limpieza de habitaciones; si una habitación no se ha podido limpiar dentro de las 48 horas por la negativa del residente a permitir el paso del personal de limpieza, la Dirección de la Residencia procederá a facilitar dicho acceso.

Artículo 25.- Dentro de los límites que impone el respeto a la intimidad y siempre que concurra una causa justificada para ello, la Dirección de las Residencias podrá acceder a las habitaciones, incluso en ausencia del residente. Estando presente, deberá dejarla accesible para casos de necesidad.
No están permitidos los cerrojos internos en las habitaciones.

IV. ENTRADAS, SALIDAS Y VISITAS

Artículo 26.- El residente deberá registrarse en el “Libro de Salidas” que existe en cada recepción, cuando tenga previsto no pernoctar en la Residencia Universitaria. Deberá indicar la fecha y hora de salida, así como la prevista para el regreso. Es imprescindible que se proceda igualmente en todos los períodos vacacionales. Si no hubiese podido cumplir con este requisito deberá comunicarlo por teléfono a la Recepción de Residencia.

Artículo 27.- Los residentes podrán recibir visitas de residentes de las otras residencias de la Universidad en sus habitaciones inscribiéndolos en el “Libro de Visitas” que, a tal efecto, se encuentra en Recepción. Esta inscripción es también obligatoria para el solo acceso a las salas comunes por parte de los residentes de las otras residencias de la Universidad. Aparte de los residentes, solamente podrán acceder a las Residencias, los padres, familiares directos.
En cualquier caso, los residentes son responsables del comportamiento de sus visitas.
La Universidad no se hace responsable de los daños que pudieran sufrir los vehículos de las personas ajenas a ésta durante el tiempo en que estos estuvieren estacionados dentro del Campus.

Horario de visitas: de 09:00 a 23:00 horas

V. ESPACIOS Y SERVICIOS COMUNES

Artículo 28.- En las salas y espacios comunes solo se desarrollarán las actividades a que están destinados. Por otra parte, no podrán sacarse enseres, muebles, libros, revistas u otros de donde originariamente estén.

Artículo 29.- Hasta las 23,00 horas las salas comunes de cualquier Residencia son de libre acceso para todos los residentes, siempre que no se perturbe el derecho al descanso y al estudio y se inscriba en el Libro de Visitas de acuerdo con lo previsto en el artículo 27. Desde esa hora cada residente sólo tendrá acceso a las Salas Comunes de su propia Residencia.

Artículo 30.- Existen en las Residencias espacios reservados, oportunamente señalizados, a los que los residentes no tienen acceso.

VI. VEHÍCULOS DE LOS RESIDENTES

Por razones de seguridad, el residente que haga uso de un vehículo a motor dentro del Campus, deberá registrarse en el sistema automático de control de vehículos, destinado a tal efecto.

La Universidad no se hace responsable de los daños que pudieran sufrir los vehículos de los estudiantes residentes durante el tiempo que estos estuvieren estacionados dentro del Campus.

VII. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 31.- Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

A. Son faltas leves:

- a) La primera y segunda ausencia injustificada de más de 24 horas sin el oportuno conocimiento de la Dirección.
- b) El uso inadecuado de instalaciones, muebles o enseres.
- c) Recibir en los lugares de uso comunitario a persona o personas ajenas a la Residencia sin conocimiento de la Dirección.
- d) Todo acto que perturbe el buen orden y funcionamiento de la Residencia.

B. Son faltas graves:

- a) La acumulación de tres faltas leves.
- b) La tercera ausencia de más de 24 horas sin el oportuno conocimiento de la Dirección.
- c) El incumplimiento de los deberes de identificación e información relativos a las personas y vehículos del residente, previstos en esta Normativa.
- d) El deterioro voluntario por uso inadecuado de instalaciones, muebles o enseres.
- e) La falta de respeto debido a otro residente o a cualquier persona de servicio o Dirección
- f) Todo acto que perturbe gravemente el buen orden y funcionamiento de la Residencia, en especial los ruidos y alborotos que atenten contra el ambiente de calma que el estudio y el derecho al descanso exigen.
- g) Entrar en la habitación de otro residente sin su consentimiento.
- h) Recibir en la habitación a persona o personas no autorizadas por esta Normativa o por Dirección.
- i) Organizar actividades colectivas sin conocimiento y autorización de la Dirección o fuera del espacio asignado al efecto.
- j) Todo acto que atente notoria y gravemente contra el buen nombre de la Residencia, tanto si ocurre en las instalaciones de la propia universidad o fuera de ellas.
- k) La realización de cualquier conducta que pueda ser calificada como delito por la legislación aplicable.

C. Son faltas muy graves:

- a) La acumulación de tres faltas graves.
- b) La participación en cualquier forma en las novatadas.
- c) El tráfico, tenencia o consumo de drogas, así como el consumo abusivo de alcohol
- d) Toda falta grave cometida con premeditación, engaño o abuso de confianza.
- e) La realización de cualquier conducta que pueda ser calificada como delito por la legislación aplicable.

Son asimismo faltas, con su clasificación y sanción, aquellas que tipifiquen las normas de la Universidad Alfonso X el Sabio.

Artículo 32.- Las sanciones que corresponden a las faltas tipificadas en la presente Normativa son:

A. Para faltas leves:

- a) Amonestación privada o pública, sin registro de la misma en el expediente personal del residente.
- b) Amonestación privada o pública, oral o escrita, con registro de la misma en el expediente personal del residente.

B. Para faltas graves:

- a) Apercibimiento escrito de expulsión, con registro del mismo en el expediente personal del residente.
- b) Expulsión temporal, con registro del mismo en el expediente personal del residente.
- c) Las sanciones correspondientes a faltas graves podrán ser sustituidas por la realización de servicios o actividades en beneficio de la comunidad.

C. Para faltas muy graves:

- a) Expulsión definitiva.

Artículo 33.- Las sanciones para las faltas leves serán firmes por la autoridad del Director de las Residencias; las sanciones para las faltas graves y muy graves serán firmes por la autoridad del Rector, a propuesta del Director de las Residencias. Habrá de observarse en todo caso el derecho de audiencia del residente afectado. No obstante, lo anterior, el Director podrá decidir, en casos de especial gravedad, la expulsión inmediata de un residente con carácter precautorio, iniciando a la mayor brevedad los trámites ordinarios hasta la confirmación o revocación de la sanción por parte del Rector.

Las sanciones serán comunicadas al estudiante y al responsable económico.

VIII. FINAL

Artículo 34.- El hecho de solicitar una plaza de estudiante residente en las Residencias UAX supone la aceptación de esta normativa.

ENTRADAS Y SALIDAS

La Universidad ha instalado un sistema automático de control de vehículos que gestiona la apertura y cierre de barreras automáticas, leyendo la matrícula del mismo. Si el usuario del vehículo lo ha registrado en la forma que se solicita (si todavía no lo ha registrado consultar la página web), al acercarse el vehículo a la barrera, ésta se abrirá inmediatamente.

La Universidad cuenta con un servicio de Seguridad que controla todas las entradas y salidas desde las 22.00 h. hasta las 07.00 h. Durante este horario no está operativo el sistema automático de acceso a la Universidad y es necesario e imprescindible registrarse en el puesto de Control de Acceso de la entrada al Campus.